



San Luis Potosí

GOBIERNO DEL ESTADO

No. de oficio	No. de Contrato
DOP/CJ/467-A/2023 ✓	IR-O-EST-245800030-62-2022 ✓
DOP/CJ/469-A/2023 ✓	LO-EST-245800030-72-2022 ✓
DOP/CJ/468-A/2023 ✓	IR-O-EST-245800030-87-2022 ✓

Visto lo anterior el Secretario expone la propuesta presentada por la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en la cuál se manifiesta, que toda vez que los documentos a los que se desea acceder por contener datos confidenciales se tendrá que realizar la clasificación de la información que por normatividad en materia de Transparencia tiene que ser aprobada por este Comité, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y que una vez revisado el contenido y analizados los documentos requeridos por la Ley que rige la materia, se advierte de que se trata de información que contiene datos personales tales como: LA FIRMA DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, siendo susceptible de ser clasificado como Información Confidencial. Se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que, al no testar la Firma del Contratista y/o Representante Legal de la Empresa, se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales. Se tiene por acreditado el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación que supera el interés público general de que se difunda, toda vez que como se anticipó, publicar la información solicitada supondría divulgar datos que se encuentran protegidos y que fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial y en el caso solo incumbe a los Funcionarios y al directamente interesado, a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes, el conocer la información que contienen, por tratarse de documentos que contienen datos personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 3° fracción XI, XVII, XVIII, XXXVII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y artículos 3° fracción IX, 6°, 16, 17, 18, 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 138.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Contralora Interna Municipal

LIC. SERGIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Director de Normatividad y Asuntos Institucionales

LIC. CARLOS EDUARDO MEDINA GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Jefe de la Unidad de Transparencia

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL AÑO 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EJERCICIO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES Y CUMPLE LAS VECES DE LISTA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

No. de oficio	Persona física
DGEMR/753/2023 /	JUAN HUMBERTO CAMPOS RUÍZ /
DGEMR/752/2023 /	EDMUNDO BACCONIER FRANCO /

Hecho lo anterior, se expone al Comité la propuesta presentada por la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, lo que se encuentra fundamentado y motivado conforme lo dispuesto en los artículos 3° fracciones XI, XVII y XXXVII, 125, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 2° fracción II y artículo 3° fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, en concatenación con los Lineamientos segundo fracción XVIII, noveno, trigésimo octavo fracciones I y II, cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se realiza la Versión Pública de los presentes documentos por contener Datos Personales los cuáles son clasificados como confidenciales, "toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características, físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual y otras análogas que afecten su intimidad", considerando identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirecta, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, características de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Se define la Información Confidencial como: "La que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, salud y expediente médico, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales".

Una vez quedando de manifiesto lo anterior, se procede a valorar la propuesta de la Versión Pública presentada por la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos de este H. Ayuntamiento, por parte de los miembros del Comité.

Vista la propuesta, el Presidente del Comité pone a consideración lo expuesto a fin de la aprobación de la misma, y al no darse manifestación alguna sobre el tema por parte los asistentes, se solicita, se sirvan a emitir su voto de forma nominal.

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de las Autorizaciones de Impacto Ambiental:

No. de Oficio	Autorización de Impacto Ambiental	No. de acuerdo
DGEMR/753/2023	JUAN HUMBERTO CAMPOS RUÍZ	CTA-569-VP-016/2023
DGEMR/752/2023	EDMUNDO BACCONIER FRANCO	CTA-571-VP-016/2023



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

procedente, en primer término la clasificación parcialmente confidencial contenida en los Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, datos que permiten hacer identificable a su titular, siendo que esta información únicamente le concierne a este, debido que a través de dicha información se puede acceder a la privacidad, información que le distingue plenamente y su publicidad podría causar perjuicio en su patrimonio, además de que la divulgación de dicha información no es requisito para acreditar ningún supuesto ni interés general para difundirlo, si no por el contrario su difusión podría causar afectación directa en su patrimonio y en segundo término, una vez que se clasifica la información como parcialmente confidencial, se realiza la Versión Pública únicamente respecto al número de serie del vehículo, número de folio de incapacidades, el número de clave de elector de credencial para votar y el número de folio de reverso de credencial para votar, por encontrarse debidamente fundada y motivada. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3º fracción XXXVII y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Lineamiento Segundo-Versión Pública-, Noveno, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Criterios del INAI (antes IFAI). -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial. -----

No. de Oficio	Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial	No. de acuerdo
SG/1068/2023 ✓	SG.PDP.016.2022- fecha /21/12/2022 ✓	CTA-567-VP-016/2023 ✓
SG/1068/2023 ✓	SG.PDP.017.2022-fecha 27/01/2023 ✓	CTA-567-VP-016/2023 ✓

DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Presidente del Comité, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del décimo primer punto del orden del día, por lo que el Secretario da cuenta del oficio número: **CIN/DT/1671/2023**, con fecha de recibido el día 03 de abril de la presente anualidad, mediante el cuál la Lic. Gabriela López y López, Titular de la Contraloría Interna Municipal, solicita la Desclasificación de Reservados los Expedientes que a continuación se enlistan: -----

No. de Expediente
CIM-CJ-PRA-03/2021 ✓
CIM-US-PRA-010/2021 ✓
CIM-US-PRA-015/2021 ✓
CIM-US-PRA-016/2021 ✓
CIM-US-PRA-017/2021 ✓
CIM-US-PRA-018/2021 ✓
CIM-US-PRA-020/2021 ✓



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

afectación en la integridad y en el patrimonio de su titular, además que no son datos que contribuyan a la rendición de cuentas. En razón de lo anterior, se reitera que los datos eliminados vinculados a los demás relativos al documento, hace al titular identificable, siendo que este tipo de información únicamente le concierne a este, debido a que el conocimiento de dicha información puede hacerlo susceptible al mal uso de ella, y pudiendo con esta también tener acceso a su privacidad, intimidad e información por lo que su publicidad podría causar un serio perjuicio en la vida familiar, íntima, privada y afectiva de la persona, además de que es un dato cuya divulgación no es un requisito para acreditar ningún supuesto e interés general para difundirlo, esto con fundamento en los artículos 3º fracción XI, XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 3º fracción IX, 6º, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal.

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública del escrito del expediente de exhumación e inhumación del finado ubicado en el Panteón del Saucito de fecha 13 de marzo del 2023.

Lo anterior quedando con número de registro número: **CTA-560-VP-016/2023**.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Presidente del Comité, Lic. José Ángel Lara García, pide al Secretario lleve a cabo el desarrollo del octavo punto del orden del día, por lo que el Lic. Medina Guerrero, da cuenta de los oficios presentados los días 29 de marzo y 04 de abril del presente año, mediante los cuáles el Lic. Ricardo Guevara Briones, Titular de la Unidad Investigadora de la Contraloría Interna Municipal, solicita la Reserva de Información de los Expedientes de Investigación Administrativa, siendo los siguientes:

No. de oficio	No. de Expediente	Fecha de recibido
CM/UI/1549/2023 ✓	CIM-EIA-UI-053/2023 ✓	29/03/2023
CIM-UI-1673/2023 ✓	CIM-EIA-UI-039/2022 ✓	04/04/2023

Visto lo anterior el Secretario expone la propuesta presentada por la Unidad Investigadora de este H. Ayuntamiento, donde se manifiesta que la información será reservada hasta en tanto se emita el acuerdo, o en el término de cinco años, según lo establecen los artículos 115 y 132 de la Ley que rige la materia. Así como la publicidad del Expediente, supondría la falta de ejecución de la sanción administrativa que se llegara a determinar en caso de que a consideración de la autoridad existieran elementos suficientes para fincar responsabilidad administrativa a servidores públicos de esta municipalidad, toda vez que las actuaciones no han determinado la existencia o no de responsabilidad administrativa. Así mismo toda vez que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, es de orden público e interés general y el orden jurídico tutelado, es que el servidor público en



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., Proyecto
Condominio "Residencial Asturias"

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el Presidente del Comité, Lic. José Ángel Lara García, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, por lo que este da cuenta del oficio número: **TM/00189/2023**, con fecha de recibido el día 10 de abril del presente año, mediante el cual el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Ampliación de Plazo de Respuesta del Expediente número: **UT-SI-0733/2023**, donde el C. Agustín Castillo, requiere la siguiente información: -----

"Sin revelar nombres ni datos sensibles, solicito se me informe lo siguiente: -----"

1. *Que informe cuanto recurso se destina a la Jefatura de la Oficina de Presidencia mensualmente, por concepto de caja chica desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de recepción de la presente solicitud. -----*
2. *Que informe cuanto recurso se destina al titular a la Secretaría Particular de Presidencia mensualmente, por concepto de gastos diversos (gastos de representación, viáticos, gastos personales, y otros) desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de recepción de la presente solicitud. -----*
3. *Que informe cuanto recurso se destina al titular de la Jefatura de la Oficina de Presidencia. -----*
4. *Que informe a que cuenta son cargados los gastos del titular de la Jefatura de la Oficina de Presidencia. -----*
5. *Que informe cuanto recurso se destina a la Secretaría Particular de Presidencia mensualmente, por concepto de caja chica desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de la recepción de la presente solicitud. -----*
6. *Que informe cuanto presupuesto se ha destinado al rubro de combustible o gasolina para el titular de la Jefatura de la Oficina de Presidencia desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de recepción de la presente solicitud. -----*
7. *Que remita copia de las facturas y/o recibos que amparen los gastos del titular de la Jefatura de la Oficina de Presidencia desde el 01 de octubre de 2021, a la fecha de la recepción de la presente solicitud. -----*

Por lo anterior, la información solicitada requiere de la búsqueda de documentación generada y recibida que se ha concentrado registros digitales y físicos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y en la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas. Así mismo se deberán de generar Versiones Públicas de ellos documentos que se llegarán a localizar en virtud de haberse generado alguna erogación y requerirán de la autorización de este Comité. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí. -----

Artículo 154. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. -----



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Modificatorios de Ampliación de Monto y Plazo al Contrato de Obra Pública, siendo los siguientes: -----

No. de oficio	Empresa	No. de Contrato
DOP/CJ/656/2023	GRUPO CONSTRUCTOR OSFOC, S.A. DE C.V. Y PROYECTOS Y DESARROLLOS SALVE, S.A. DE C.V.	LO-EST-245800030-0052022
DOP/CJ/652/2023	TORANG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	LO-EST-245800030-001-2022
DOP/CJ/653/2023	HTR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	LO-EST-245800030-002-2022
DOP/CJ/651/2023	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SESRA, S.A. DE C.V.	AO-EST-245800030-020-2022
DOP/CJ/655/2023	JADE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	LO-EST-245800030-004-2022

A continuación el Secretario expone la propuesta presentada por la Dirección de Obras Públicas, sobre dichos documentos, en la cuál se manifiesta que toda vez que los documentos a los que se desea acceder por contener datos confidenciales se tendrá que realizar la clasificación de la información que por normatividad en materia de Transparencia tiene que ser aprobada por este Comité, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y que una vez revisado el contenido y analizados los documentos requeridos por la Ley que rige la materia, se advierte de que se trata de información que contiene datos personales tales como: LA FIRMA DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, siendo susceptible de ser clasificado como Información Confidencial. Se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que, al no testar la FIRMA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA, se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales. Se demuestra que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros presentados no contienen información de interés público, es decir que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado, así como da pauta para mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de esta dependencia, que constituyen los intereses legítimos que tutelan el derecho de acceso a la información. Lo anterior con fundamento en los artículos 3º fracción XI, XVII, XVIII, XXXVII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y los artículos 3º fracción IX, 6º, 16, 17, 18, 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. --- Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Contratos: -----

No. de oficio	Empresa	No. de Contrato	No. de acuerdo
DOP/CJ/656/2023	GRUPO CONSTRUCTOR OSFOC, S.A.	LO-EST-245800030-	CTA-562-VP-016/2023



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Una vez quedando de manifiesto lo anterior, el Presidente del Comité pone a consideración lo expuesto a fin de la aprobación de la misma, y al no darse manifestación alguna sobre el tema por parte los asistentes, se solicita, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Ampliación de Plazo de Respuesta del Expediente número: **UT-SI-0733/2023**. -----

Lo anterior quedando con registro de número de acuerdo el: **CTA-574-AP-016/2023**. -----

DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con la sesión, el Presidente del Comité procede a desahogar el décimo quinto punto del orden del día, referente a los asuntos generales, por lo que preguntó a los asistentes, si existen asuntos que desahogar. -----

Al no existir posicionamiento alguno por parte de los integrantes del comité, el Presidente agradece o todos su tiempo y atención, dejando el uso de la voz al Secretario del Comité a fin de dar cierre al a la sesión, -----

-CIERRE DE LA SESION-

En uso de la voz, y no existiendo más asuntos por desahogar, el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Secretario del Comité da por terminada esta sesión; y de la cual se ordena levantar la presente acta para dejar constancia de los asuntos y acuerdos tomados durante la misma, notifique a las áreas del H. Ayuntamiento que formaron parte del orden del día de lo que aquí se ha acordado. -----

DOY FE -----

LIC. JOSÉ ÁNGEL LARA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA
13° Regidor y Presidente de la Comisión
de Transparencia y Acceso a la Información

LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Director de Asuntos Jurídicos



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

CIM-US-PRA-021/2021	✓
CIM-US-PRA-023/2021	✓
CIM-IPRA-CS-052/2019	✓
CIM-IPRA-CS-053/2019	✓
CIM-IPRA-UI-083/2021	✓
CIM-IPRA-UI-085/2021	✓
CIM-IPRA-UI-064/2021	✓
CIM-IPRA-UI-075/2021	✓
CIM-IPRA-UI-081/2021	✓
CIM-IPRA-UI-082/2021	✓
CIM-IPRA-UI-078/2021	✓

Lo anterior toda vez que ha sido concluido su trámite, de los cuáles ya se había solicitado la reserva de información a este Comité de Transparencia, esto de conformidad con los artículos 3 fracción XXI, 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -

Artículo 115. Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: - - - -
I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación. - - - - -

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. - - - - -

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Desclasificación de Reservados los Expedientes de Investigación: - - - - -

No. de Expediente	No. de acuerdo
CIM-CJ-PRA-03/2021	CTA-568-DI-016/2023 ✓
CIM-US-PRA-010/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-US-PRA-015/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-US-PRA-016/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-US-PRA-017/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-US-PRA-018/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-US-PRA-020/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-US-PRA-021/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-US-PRA-023/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-IPRA-CS-052/2019	CTA-568-DI-016/2023
CIM-IPRA-CS-053/2019	CTA-568-DI-016/2023
CIM-IPRA-UI-083/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-IPRA-UI-085/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-IPRA-UI-064/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-IPRA-UI-075/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-IPRA-UI-081/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-IPRA-UI-082/2021	CTA-568-DI-016/2023
CIM-IPRA-UI-078/2021	CTA-568-DI-016/2023

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el Presidente del Comité, pide al Secretario, lleve a cabo el desarrollo del décimo segundo punto del orden del día, por lo que el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, da cuenta de los oficios presentados el día 03 de abril de la presente anualidad, mediante los cuáles el Lic. Maximino Jasso Padrón, Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de las Autorizaciones de Impacto Ambiental.



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observe los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en consecuencia esta investigación es de carácter reservado, es decir se encuentra restringido al acceso público, ya que la publicación de esta información puede poner en riesgo la ejecución de la resolución, alterando así su resultado, pues se podría en su caso viciar la voluntad del órgano de fiscalización, provocando a su vez un daño presente, probable y específico, por lo que se considera de naturaleza reservada, salvo por aquella que por su naturaleza es de carácter público, hasta en tanto no se determine lo procedente en derecho o no se hayan agotado aún los recursos legales atinentes, por lo que al divulgar esta información, el daño que pudiese ocasionarse sería mayor que el interés público de dar a conocer la información de referencia. Del mismo modo al dar a conocer el contenido de esta indagatoria, se podrían generar presunciones equivocadas respecto al servidor público a quien se haya incoado, poniendo en peligro la aplicación del derecho y las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, causando un daño presente, probable y específico, ya que al difundir la información en comento, ocasionaría una afectación al impedir u obstruir las acciones del Órgano de Control Interno Municipal de este Ayuntamiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3° fracción XXI, 51, 52, 113, 115, 117, 118, 127, 128, 129 fracciones VIII y X, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: --
VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

X. Vulnere la conducción de los Expedientes Judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Acto seguido, el Presidente del Comité pone a consideración lo expuesto a los asistentes fin de que manifiesten lo necesario. No existiendo pronunciamiento alguno, se solicita a los miembros que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal.

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Reserva de Información de los Expedientes de Investigación Administrativa:

No. de oficio	No. de Expediente	No. de acuerdo
CM/UI/1549/2023	CIM-EIA-UI-053/2023	CTA-561-IR-016/2023
CIM-UI-1673/2023	CIM-EIA-UI-039/2022	CTA-573-IR-016/2023

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Presidente del Comité, pide al Secretario lleve a cabo el desarrollo del noveno punto orden del día, por lo que el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, da cuenta de los oficios presentados con fecha 31 de marzo del presente año, mediante los cuáles el Lic. José Nazario Pineda Osorio, Director de Obras Públicas, solicita la Versión Pública de los Convenios Adicionales



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

	DE C.V. Y PROYECTOS Y DESARROLLOS SALVE, S.A. DE C.V.	0052022	
DOP/CJ/652/2023	TORANG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	LO-EST-245800030-001-2022	CTA-563-VP-016/2023
DOP/CJ/653/2023	HTR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	LO-EST-245800030-002-2022	CTA-564-VP-016/2023
DOP/CJ/651/2023	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SESRA, S.A. DE C.V.	AO-EST-245800030-020-2022	CTA-565-VP-016/2023
DOP/CJ/655/2023	JADE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	LO-EST-245800030-004-2022	CTA-566-VP-016/2023

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el Presidente del Comité, Lic. José Ángel Lara García, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del décimo punto del orden del día, por lo que este da cuenta del oficio número: **SG/1068/2023**, con fecha de recibido 31 de marzo del año 2023, mediante el cual el Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, que a continuación se enlistan:

No. de Oficio	Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial	Fecha
SG/1068/2023	SG.PDP.016.2022	21/12/2022
SG/1068/2023	SG.PDP.017.2022	27/01/2023

Hecho lo anterior se le va vista al Comité, por lo que el Secretario, expone la propuesta por parte del Secretario General de este H. Ayuntamiento, siendo la siguiente, que la Secretaría General, se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos de Información Confidencial, en razón de que el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contiene datos personales, como lo es: número de serie del vehículo, número de folio de incapacidades, número de clave de elector de credencial para votar y el número de folio de reverso de credencial para votar, siendo este susceptible a ser clasificado como Información Confidencial por este Comité, por lo que justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que al no testar en cada uno de los Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial los datos personales, se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad el titular de los datos personales, así como también se tiene por acreditado el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación ya que supera el interés público general de que se difunda, toda vez que como se anticipó, publicar la referida información supondría divulgar datos que se encuentran protegidos y que fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial y en el caso solo incumbe a los funcionarios y a los directamente interesados, a las autoridades judiciales o administrativas competentes, el conocer la información que contiene cada uno de los Procedimientos en comento, por tratarse de información que contiene datos personales. En virtud de lo anterior, es que resulta



San Luis Potosí

SUBDIRECCIÓN DE LA CAPITAL

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Presidente del Comité, pide al Secretario, lleve a cabo el desarrollo del décimo tercer punto del orden del día, por lo que este da cuenta de los oficios presentados por el Lic. Maximino Jasso Padrón, Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fecha de recibidos el día 03 de abril del año en curso, mediante los cuales solicita la Versión Pública de los **ACUERDOS REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:** -----

No. de oficio	Acuerdo Revalidación de Autorización de Impacto Ambiental:
DGEMR/755/2023 ✓	LAS ÁGUILAS GRUPO PROMOTOR E INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., Proyecto Condominio "Residencial Piamonte" ✓
DGEMR/754/2023 ✓	LAS ÁGUILAS GRUPO PROMOTOR E INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., Proyecto Condominio "Residencial Asturias" ✓

Visto lo anterior el Secretario expone la Propuesta presentada por dicha Dirección en la que se manifiesta que para la Versión Pública de Información Clasificada como confidencial de ambos acuerdos se deben de testar: Nombre del Representante Legal, Domicilio de la Empresa, Domicilio del proyecto, Firma del Acuse de Recibido, Distribución de áreas del Proyecto, Superficie Total del Proyecto. Así como también se realiza la Versión Pública de los presentes documentos por contener datos personales, los cuáles son clasificados como confidenciales. Lo que se encuentra fundamentado y motivado conforme lo dispuesto en los artículos 3° fracciones XI, XVII y XXXVII, 125, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 2° fracción II y artículo 3° fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, en concatenación con los Lineamientos segundo fracción XVIII, noveno, trigésimo octavo fracciones I y II, cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Una vez quedando de manifiesto lo anterior, se procede a valorar la propuesta de la Versión Pública presentada por la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos de este H. Ayuntamiento, por parte de los miembros del Comité-----

Vista la propuesta, el Presidente del Comité pone a consideración lo expuesto a fin de la aprobación de la misma, y al no darse manifestación alguna sobre el tema por parte los asistentes, se solicita, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -- Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los **ACUERDOS REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:** -----

No. de oficio	Acuerdo Revalidación de Autorización de Impacto Ambiental:	No. de acuerdo
DGEMR/755/2023	LAS ÁGUILAS GRUPO PROMOTOR E INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., Proyecto Condominio "Residencial Piamonte"	CTA-572-VP-016-2023
DGEMR/754/2023	LAS ÁGUILAS GRUPO PROMOTOR E	CTA-570-VP-016-2023



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones, esto con fundamento en los artículos 3º fracción XXI, 11, 12, 18, 113, 114, 117, 118, 120 fracción I, 127, 128, 129 fracciones I, IV y VI y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en concatenación con el Décimo octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Octavo y trigésimo de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Lo anterior para dar respuesta a las solicitudes de información número: **2404744423000236** y **2404744423000453**.

Artículo 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: --
I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; -----
IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; -----
VI. Obstruya la prevención o persecución de delitos. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Reserva de la siguiente información: **"Cantidad de Patrullas con las que cuenta esta secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, características y equipo de Seguridad instalado en la totalidad de patrullas, altas y bajas de patrullas, altas y bajas de patrullas, así como números económicos asignados a los mismos."** -----

Lo anterior quedando con número de registro número: **CTA-559-IR-016/2023**. -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el Presidente del Comité, pide al Secretario lleve a cabo el desarrollo del séptimo punto del orden, por lo que este da cuenta del oficio número **DSM/466/23**, con fecha de recibido el día 29 de marzo del presente año, mediante el cual el Lic. Christian Iván Azuara Azuara, Director de Servicios Municipales, solicita la Versión Pública del escrito del expediente de exhumación e inhumación del finado ubicado en el Panteón del Saucito de fecha 13 de marzo del 2023, que consta de una foja, esto con la finalidad de dar respuesta al C. Gabriel Rodríguez Muñoz, por lo que el Secretario expone la Propuesta presentada por la Dirección de Servicios Municipales, donde se manifiesta que estos datos son personales de carácter confidencial, que hacen a su titular identificable y cuya publicidad lo hace susceptible en su patrimonio, pudiendo causar así a la persona un serio perjuicio a su vida familiar, íntima y privada. Por lo anterior en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación de los datos de las personas que tengan relación, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse los datos mencionados, por tratarse de datos personales que pudieran generar una



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de las Actas de Presentación y Apertura de Propositiones, Actas de Juntas de Aclaraciones y Fallo de la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.

No. de oficio	No. de Contrato	No. de acuerdo
DOP/CJ/467-A/2023 ✓	IR-O-EST-245800030-62-2022 ✓	CTA-541-VP-016/2023 ✓
DOP/CJ/469-A/2023 ✓	LO-EST-245800030-72-2022 ✓	CTA-547-VP-016/2023 ✓
DOP/CJ/468-A/2023 ✓	IR-O-EST-245800030-87-2022 ✓	CTA-549-VP-016/2023 ✓

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Presidente del Comité, pide al Secretario, lleve a cabo el desarrollo del sexto punto del orden del día, por lo que el Lic. Medina Guerrero, da cuenta del oficio número: **SSPC/DJT/1480/2023**, con fecha 28 de marzo de la presente anualidad, mediante el cuál el Comisario Maestro Juan Antonio de Jesús Villa Gutiérrez, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, solicita que se Reserve la siguiente información: -----

“Cantidad de Patrullas con las que cuenta esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, características y equipo de Seguridad instalado en la totalidad de patrullas, altas y bajas de patrullas, altas y bajas de patrullas, así como números económicos asignados a los mismos.” -----

Por lo anterior el Secretario expone la propuesta presentada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ya que la información requerida, constituiría un riesgo real e inminente para la seguridad de la propia institución y para los habitantes del Municipio de San Luis Potosí, toda vez que se daría a conocer la capacidad de reacción de esta Institución, atentando contra la seguridad personal de los oficiales pertenecientes a esa Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la propia Institución y para los habitantes del Municipio y toda vez que esta información describe bienes propiedad del H. Ayuntamiento, los cuales son herramientas de trabajo utilizadas para salvaguardar y proteger a la Ciudadanía en general, con el único objetivo de servir y proteger, así como brindar seguridad, por lo que al dar a conocer esta información se darían a conocer las capacidades y limitaciones del equipamiento anteriormente mencionado y esta información sería susceptible de reproducción con fines delictivos vulnerando la propia Seguridad Pública, cabe señalar que la principal función de esta Secretaría es la Prevención de Delitos y faltas Administrativas para salvaguardar la paz y el orden público entre los habitantes y población en general. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos. Así mismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para